



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 15 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.312 /

VISTOS:

1. Solicitud N°6834 de fecha 13 de Octubre de 2015, emitida por don Juan Gutierrez Poblete, para la ocupación de Espacio Público en la Comuna de Parral.-
2. Lo establecido en el Artículo 11°, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014.-
3. El artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-
4. El Decreto Exento N° 10.109 de fecha 07 de Octubre de 2014, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña MARÍA INÉS SOTO CERDA.-
5. Los Artículos 5, letra c) y 36 de la Ley 18.695.-
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante solicitud de fecha 13 de Octubre de 2015, don Juan Gutiérrez Poblete, solicita se le entregue en Comodato, para la venta de Artesanías y trabajos en Talabartería; el local N°02 del Pueblito Artesanal; ubicado en calle Igualdad Frente al Terminal de Buses de la comuna de Parral. –
- 2.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, letra c) de la Ley N° 18.695, las municipalidades tendrán, entre otras, la siguiente atribución: *“Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”*.-
- 3.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- **Que**, a su vez el Art. 36 de la Ley antes aludida, señala que: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".-

5.- Que, el Artículo 11º, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014 establece señala que estarán exentos de pago, "Las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro..."

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE** de manera **TRANSITORIA**, a don Juan Gutiérrez Poblete, la ocupación del local N°02 del Pueblito Artesanal, ubicado en calle Igualdad frente al terminal de Buses de la comuna de Parral, cuyo espacio es un Bien Nacional de Uso Público.

2.- **EXIMASE**, del pago por concepto de Derechos Municipales, a don **Juan Gutiérrez Poblete**, debido a que se trata de una Actividad de Difusión Artístico-Cultural perteneciente a nuestra zona.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Maria Ines Soto Cerda
MARÍA INÉS SOTO CERDA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

8/
ECH/pcg

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Carabineros de Chile
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Interesado



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL